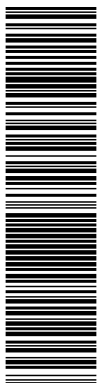


DOCUMENTO RESOLUCIÓN: DECRETO_CONC_SUBV_NOMINATIVA_2023_CASAS DE REINA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SV708-UPPTA-VOKAK Página 1 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL EN FUNCIONES de Badajoz. Firmado 15/06/2023 11:25 ESTADO FIRMADO 15/06/2023 11:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2778721.SV708-UPPTA-VOKAK.F7E9E3AEC42E7C7A9FB5488E798BBD48AE72DCF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/porta/entidades.do?ent_id=10



DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)

DECRETO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE REINA EN EL EJERCICIO 2023.

D. Ricardo Cabezas Martín, Vicepresidente Primero, Diputado Delegado del Área de Cooperación Municipal y Coordinador de la Delegación de Cultura y Deportes en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de lo dispuesto en el Decreto de 5 de julio de 2019 (BOP 08/07/2019)

Vista la propuesta de la Directora del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social, de fecha 1 de junio de 2023, y el informe de Intervención, de fecha 13 de junio de 2023.

Se adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Objeto, cuantía de la subvención y compatibilidad.

Conceder al Ayuntamiento de Casas de Reina una subvención nominativa para para sufragar gastos derivados de las acciones que se desarrollen en el marco de la XIX Edición del Festival de Teatro de Regina durante el año 2023.

La cuantía de la ayuda asciende a DIEZ MIL EUROS (10.000,00.- €) y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 111/94233/46207/1100 cuya denominación es “Ayuntamiento de Casas de Reina : Festival de Teatro” de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2023

Que figura presentada justificación relativa a la concesión de la subvención nominativa para el mismo objeto del ejercicio anterior, con fecha 29 de noviembre de 2022.

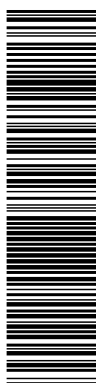
Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Procedimiento

El procedimiento es el contemplado en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser una subvención prevista nominativamente, estando determinado su importe y beneficiario, en los Presupuestos Generales del esta corporación, para el ejercicio 2023.

Delegación de Economía y Haciendawww.dip-badajoz.es

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: DECRETO_CONC_SUBV_NOMINATIVA 2023_CASAS DE REINA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SV708-UPPTA-VOKAK Página 2 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 15/06/2023 11:25 ESTADO FIRMADO 15/06/2023 11:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2778721.SV708-UPPTA-VOKAK.F7E9E3AEC42E7C7A9EB5489E798BBD48EAE72DCF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)

Tercero.- Razones justificativas de la concesión

Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Casas de Reina conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 13.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son las que constan en la memoria justificativa y vienen motivadas por la apuesta decidida de Diputación de Badajoz por la cultura en todas sus vertientes y, más concretamente, con el apoyo al teatro de la provincia como es el Festival de Teatro de Regina.

Con la celebración del festival se trata de poner en valor la Ciudad de Regina Tordulorum y el Teatro Romano de Regina, así como sensibilizar a la población hacia el único recurso que tiene la localidad creando infraestructuras básicas que sirvan de soporte de las actividades turísticas a realizar poniendo en valor los recursos patrimoniales con los que cuenta; creando un producto turístico ligado al teatro de temática grecolatina y promocionándolo a nivel regional, nacional e internacional cuando el festival inicie la senda de la internacionalización.

Cuarto.- Actividad subvencionada, plazo de ejecución, gastos subvencionables, y justificación.

Actividad subvencionada

Las actuaciones subvencionables son las descritas en la Memoria, y que se concretan en la representación de obras del Festival de Mérida pasado un año, así como otras actuaciones de grupos tan señoriales como la compañía de Teatro Do Chapito de Portugal.

Plazo de ejecución:

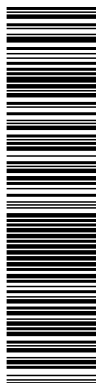
Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados desde el día **1 de enero de 2023 al 30 de septiembre de 2023.**

Gastos subvencionables:

Los gastos derivados de ejecutar y llevar a cabo la XIX Edición del Festival de Teatro de Regina serán los siguientes:

- Cartelería, programas y entradas
- Iluminación y sonido (Cofinanciación Diputación)
- Representaciones de teatro (Cofinanciación Diputación)
- Publicidad y radio
- Cruz Roja
- Colaboraciones de asociaciones
- Aplicación informática control de entradas

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.RESOLUCIÓN: DECRETO_CONC_SUBV_NOMINATIVA 2023_CASAS DE REINA	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: SV708-UPPTA-VOKAK Página 3 de 13	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 15/06/2023 11:25
	ESTADO FIRMADO 15/06/2023 11:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2778721.SV708-UPPTA-VOKAK.F7E9E3AEC42E7C7A9F85488E798BBD48EAE72DCF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)

- Gastos protocolarios
- Gastos de personal
- Alquiler caseta para vestuarios
- Derechos de autores

a. Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen en el año 2023 y estén relacionados con la actividad subvencionada anteriormente descrita. En concreto se consideran gastos subvencionables:

- **Costes Indirectos al proyecto:** serán considerados costes indirectos los gastos generales y de mantenimiento de la sede de la entidad, tales como teléfono, luz, Internet, reparaciones, material no inventariable, seguros (se precisa aportación del contrato de seguro), material de oficina, asesoría, gastos de personal en oficina, tanto técnico y administrativo como Directivo, así como los gastos por arrendamiento del local donde ejerce su actividad el beneficiario, siendo requisito la existencia de contrato de arrendamiento o documento que acredite el uso o cesión de ese espacio (junto a la aportación del modelos 115 mensual junto a sus justificante de pago y el modelo 180 anual).

Podrán imputar, a efectos de justificación, esta tipología de gastos en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado y relacionado con la actividad subvencionada señalada en la memoria, y con un **límite máximo del 20% del importe de la subvención concedida**.

- **Gastos de personal:** en relación con los gastos de personal deberán diferenciar entre gastos de personal directos y gastos de personal indirectos.

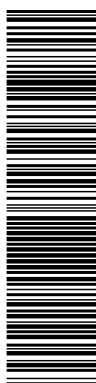
Los **gastos de personal directos** serán aquellos directamente relacionado con la actividad subvencionada.

Podrán considerarse a efectos de justificación los sueldos y salarios y seguridad social de este personal, **con un límite máximo del 40% del total de estos gastos**, relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades encuadradas en el festival descritas en la memoria, y solo en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado y relacionado con la actividad.

Los **gastos de personal indirectos** serán los relacionados con el personal técnico y administrativo en las oficinas, así como el personal directivo.

Podrán considerarse a efectos de justificación los sueldos y salarios y seguridad social de estos que, como coste indirecto, estarán afectos al **límite máximo de imputación**

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: DECRETO_CONC_SUBV_NOMINATIVA 2023_CASAS DE REINA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SV708-UPPTA-VOKAK Página 4 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 15/06/2023 11:25 ESTADO FIRMADO 15/06/2023 11:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2778721.SV708-UPPTA-VOKAK.F7E9E3AEC42E7C7A9F85488E798BBD48AE72DCF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)

marcado para los costes indirectos del proyecto (computando los mismos a efectos del cálculo del límite máximo marcado para los costes indirectos del proyecto.); esto es, 20% del importe de la subvención concedida.

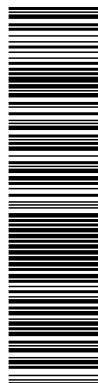
- **Honorarios por servicios profesionales:** Para el caso de honorarios por servicios prestados por profesionales, tales como entrenadores o árbitros, se podrán admitir como justificantes de gasto recibos emitidos por estos, siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los receptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas, aclarando cual es la obligatoriedad que presentan estos profesionales por esos servicios según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, así como a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. La justificación de tales gastos deberá acompañar las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto (presentación de modelos 111 trimestral y modelo 190 anual), así como los justificantes bancarios del pago de las mismas.
- **Gastos en concepto de dietas y desplazamientos:** Con carácter general sólo se admitirán en un porcentaje total que **no superará el 10% de la cantidad concedida**, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado. En el caso de gastos correspondientes a dietas y desplazamientos deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública. Cuando el objeto de la actividad subvencionada lleve implícito desplazamientos o manutenciones no se tendrán en cuenta estos límites.

Para los **gastos de manutención y alojamiento**, será necesario que las facturas que se adjunten identifiquen de manera clara, el número de comensales en su caso o las personas que pernocten, así como su relación con la entidad beneficiaria, el motivo que origina dichos gastos, y donde se identifique de manera clara la relación con la actividad subvencionada.

De la misma forma, se adjuntará memoria aclarativa de dichos gastos. En ningún caso, se admitirán importes justificativos resultantes de dichas facturas por encima de los importes a los que hace referencia el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, del personal de la Administración Pública.

En relación a los **gastos de desplazamientos**, en el caso que se realicen con vehículo propio, estos se justificarán con las oportunas liquidaciones de gastos de viaje, las cuales deberán estar debidamente firmadas por los interesados y conformadas por los responsables de la entidad, y en las que se hará constar: nombre de la persona/as que se desplazan y relación de estas con el beneficiario de la subvención, matrícula del vehículo utilizado, fechas de los desplazamientos, motivo del desplazamiento, lugar de origen y lugar de destino, distancia kilométrica. En ningún caso se admitirá como gasto justificable un importe superior al resultado de multiplicar el nº de Kilómetros al

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: DECRETO_CONC_SUBV_NOMINATIVA 2023_CASAS DE REINA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SV708-UPPTA-VOKAK Página 5 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL EN FUNCIONES de Badajoz. Firmado 15/06/2023 11:25
	ESTADO FIRMADO 15/06/2023 11:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2778721.SV708-UPPTA-VOKAK.F7E9E3AEC42E7C7A9F85A88E798BBD48AE72DCF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)

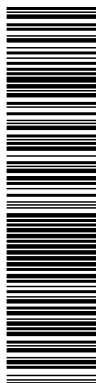
importe aplicado a los desplazamientos en la Administración; esto es a razón de 0,19.- €/Km.

Tales liquidaciones deberán ir soportadas con las oportunas facturas de combustible, en las que deberá hacerse constar la matrícula del vehículo que reposta, la fecha y el lugar de repostaje.

En el caso de desplazamientos justificados por vehículos colectivos, tales como autobuses, se deberá especificar en la factura, el motivo de dicho desplazamiento, y el nº de viajeros así como su relación con la Entidad beneficiaria.

- b. Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados o a realizarse **desde el día 1 de enero de 2023 al 30 de septiembre de 2023**.
- c. Todos los gastos deberán ser realizados **hasta el 30 de septiembre de 2023**.
- d. En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.
- e. Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).
- f. La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar con terceros hasta el 100% del importe de las actividades objeto de subvención. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del RGS.
- g. **No se admitirán los gastos pagados en metálico**, por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación.
- h. Cuando el importe del gasto subvencionables supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación del sector publico para el contrato menor (inferior a 40.000 Euros para contratos de obras e inferior a 15.000 Euros para contratos de servicios o suministros), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres presupuestos de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación de estas subvenciones, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debien-

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: DECRETO_CONC_SUBV_NOMINATIVA 2023_CASAS DE REINA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SV708-UPPTA-VOKAK Página 6 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 15/06/2023 11:25 ESTADO FIRMADO 15/06/2023 11:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2778721.SV708-UPPTA-VOKAK.F7E9E3AEC42E/C7A9EB5488E798BBD48EAE72DCD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)

do justificarse expresamente en una memoria de elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- Gastos de adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes...).
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Justificación:

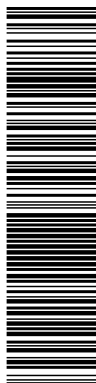
1. Forma de Remisión de la justificación: El expediente justificativo se deberá remitir a través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es/>

- Ayuntamientos y Entidades Locales menores:
<https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>
<https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>

2.- Importe a justificar

El importe a justificar es aquel que resulte de la cantidad subvencionada por Diputación. No obstante, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: DECRETO_CONC_SUBV_NOMINATIVA 2023_CASAS DE REINA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SV708-UPPTA-VOKAK Página 7 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL EN FUNCIONES de Badajoz. Firmado 15/06/2023 11:25
	ESTADO FIRMADO 15/06/2023 11:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2718721 SV708-UPPTA-VOKAK F7E9E3AEC42E7C7A9F85488E798BBD48EAE72DCF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)

3.- Documentación a aportar en la justificación:

3.1.- Técnica:

Memoria final firmada por el representante legal de la entidad en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos, y que adjuntará copia del material documental e informativo (gráfico, digital o audiovisual) a que ha dado lugar el proyecto, destacando dónde se ha hecho constar la colaboración de Diputación y su imagen corporativa. Además deberá incluir declaración de que el objeto de la subvención se ha ejecutado y que la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó.

La exigencia sobre la obligación de difundir que la actividad ha sido subvencionada por esta Diputación, está referida a que el beneficiario debe hacer mención a esta colaboración a través de las diferentes notas de prensa que pudiera publicar, contenidos disponibles en páginas WEB, entrevistas que les realicen, foros a los que asistan, videos que editen, u otros similares donde difundan la actividad subvencionada, haciendo constar siempre la imagen corporativa de esta Diputación. De todo ello deberán dejar constancia en la Memoria que aporten con la justificación.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación. No se admitirá la aportación física de esta documentación.

Los diversos gastos que se van a imputar como gastos subvencionables deben quedar perfectamente identificados y explicados en la Memoria Técnica justificativa.

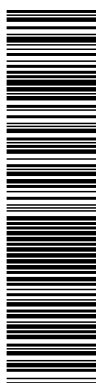
Cuando la justificación económica difiera, de manera significativa, del presupuesto considerado en la solicitud, o incorpore una tipología de gastos devengados diferentes a los referidos en el presupuesto, pero susceptibles de poder ser considerados subvencionables por su relación directa o indirecta con la actividad que se subvenciona, se entenderá que se produce una reformulación del proyecto de la que deberán dejar clara constancia en la Memoria Técnica justificativa para su oportuna consideración.

3.2.- Económica:

Certificado expedido por el Secretario/a o Secretario-Interventor/a y V.º B.º del Presidente de la entidad, conforme al modelo de Anexo de Cuenta Justificativa para Ayuntamientos y Entidades Locales Menores , en el que se haga constar:

Delegación de Economía y Hacienda www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: DECRETO_CONC_SUBV_NOMINATIVA 2023_CASAS DE REINA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SV708-UPPTA-VOKAK Página 8 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 15/06/2023 11:25 ESTADO FIRMADO 15/06/2023 11:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2778721.SV708-UPPTA-VOKAK.F7E9E3AEC42E/C7A9F85488E798BBD48EAE72DCF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)

- Que de acuerdo con el artículo 4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo los gastos responden indubitadamente a la naturaleza de la misma, y que obran los justificantes en poder de esa entidad local.
- Relación de obligaciones reconocidas netas contabilizadas en el presupuesto de la entidad con cargo a la subvención de Diputación, con indicación de la aplicación presupuestaria, números de operación, fecha, importes totales, e importes imputados a la subvención de Diputación.
- Relación de obligaciones reconocidas netas contabilizadas en el presupuesto de la entidad con cargo a fondos propios u otras subvenciones o recursos, con indicación de la aplicación presupuestaria, números de operación, fecha, importes totales, importes imputados a otras aportaciones, subvenciones o recursos, con indicación de la entidad financiadora de tales importes.
- Que todos los gastos relacionados han sido devengados durante el periodo de ejecución establecido, y efectivamente pagados antes de que finalice el periodo de justificación establecido. Asimismo, que han sido consideradas, a efectos de justificación, todas las limitaciones establecidas en las bases de la convocatoria a los gastos justificables y a sus correspondientes pagos.
- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- Que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

El modelo de cuenta justificativa y anexo de remisión, se encuentra disponible en los siguientes enlaces WEB:

<https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>

4. Plazo de justificación y pago de las actuaciones.

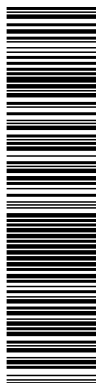
El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con fecha límite del **30 de noviembre de 2023**.

Prórroga de la justificación.

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido, mediante el trámite que se encuentra en la Delegación de Economía y Hacienda en la Sede Electrónica de la Diputación de Badajoz.

https://sede.dip-badajoz.es/sede/tramitacionElectronica.do?asu_mod_cod=865&asu_cod=866&aplcorreo=4&pes_cod=-1&ent_id=10&idioma=1

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.RESOLUCIÓN: DECRETO_CONC_SUBV_NOMINATIVA_2023_CASAS DE REINA	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: SV708-UPPTA-VOKAK Página 9 de 13	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL EN FUNCIONES de Badajoz. Firmado 15/06/2023 11:25
	ESTADO FIRMADO 15/06/2023 11:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2778721.SV708-UPPTA-VOKAK.F7E9E3AEC42E7C7A9F85488E798BBD48EAE72DCF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Quinto.- Obligaciones del beneficiario

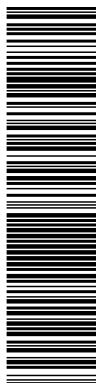
El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado cuarto de esta propuesta. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.
- Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la nueva imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.

*Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación **MERCURIO** para su aportación. No se admitirá la aportación física de esta documentación*

En lo relativo a la difusión y publicidad de las subvenciones concedidas por Diputación de Badajoz se estará a lo dispuesto en el manual de difusión de la actividad subvencionada que

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: DECRETO_CONC_SUBV_NOMINATIVA_2023_CASAS DE REINA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SV708-UPPTA-VOKAK Página 10 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 15/06/2023 11:25 ESTADO FIRMADO 15/06/2023 11:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2778721.SV708-UPPTA-VOKAK.F7E9E3AEC42E7C7A9F85488E798BBD48EAE72DCF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)

se encuentra disponible en la página web de Diputación de Badajoz, en el apartado "Subvenciones" o en el siguiente enlace:

<https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

e. Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.

f. Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

Sexto.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará, conforme al artículo 34.3 de la Ley General de Subvenciones, **previa presentación de la justificación por el beneficiario de la subvención concedida**, conforme al punto cuarto de esta resolución.

Es requisito indispensable para el abono de la subvención haber presentado la justificación de la subvención, en su caso, concedida en años anteriores por cualquiera de los medios establecidos en el apartado cuarto anterior. Se ha comprobado que figura presentada justificación relativa a la concesión de la subvención nominativa para el mismo objeto de ejercicios anteriores.

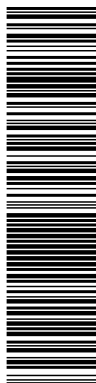
No hay incompatibilidad con la recepción de otras subvenciones y ayudas, siempre que esto no suponga sobrefinanciación.

Séptimo.- Modificaciones

De conformidad con los artículos 17.3.I) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o

DOCUMENTO .RESOLUCIÓN: DECRETO_CONC_SUBV_NOMINATIVA 2023_CASAS DE REINA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SV708-UPPTA-VOKAK Página 11 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL EN FUNCIONES de Badajoz. Firmado 15/06/2023 11:25
	ESTADO FIRMADO 15/06/2023 11:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2778721.SV708-UPPTA-VOKAK.F7E9E3AEC42E/C7A9F85488E798BBD48AE72DCF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)

actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes de los beneficiarios, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante.

Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

Octavo.- Incumplimientos

Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes descuentos en los abonos de las subvenciones concedidas, de acuerdo con los siguientes criterios de graduación:

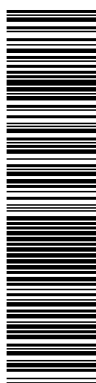
RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LA JUSTIFICACIÓN:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: **no pago de la subvención.**
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
 - No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, **no pago del mismo.**
 - Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización de modelos normalizados, ausencia de alguna firma preceptiva, carta de pago: **no abono del 5% del importe concedido.**
 - Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: **no pago subvención.**
 - Importe justificado insuficiente: **no pago del importe no justificado.**
 - No acreditación de pago: **no pago de lo no acreditado.**

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES:

- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: **no pago de la subvención.**
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: **pago parcial, en su caso, motivado por el centro gestor.**
- No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: **no abono del 5% del importe concedido.**

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: DECRETO_CONC_SUBV_NOMINATIVA_2023_CASAS DE REINA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SV708-UPPTA-VOKAK Página 12 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL EN FUNCIONES de Badajoz. Firmado 15/06/2023 11:25 ESTADO FIRMADO 15/06/2023 11:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2778721.SV708-UPPTA-VOKAK.F7E9E3AEC42E7C7A9FB5488E798BBD48EAE72DCD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)

4.- Pago fuera de plazo: Si el pago se realizó con una demora superior a 30 días desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: **no pago del 5% del importe pagado fuera de plazo.**

El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el **pago de una cuantía con descuento del 5% del importe de la subvención concedida.**

Noveno.- Centro Gestor

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Delegación de Cultura y Deportes , correspondiendo la instrucción del expediente a la Oficina de Subvenciones adscrita a la Delegación de Economía y Hacienda, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

Décimo.- Protección de Datos

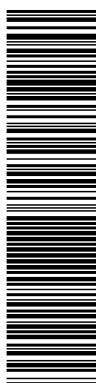
De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa, 23, 06071 Badajoz. La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. La actividad de tratamiento para el procedimiento de subvenciones es **la RAT-DIP-R-009 GESTIÓN DE SUBVENCIONES** que puede ser consultada en el **Portal de Transparencia de Diputación** <https://transparencia.dip-badajoz.es/>

Undécimo.- Efectos

El presente acuerdo se presume valido y produce efectos desde la fecha en que se dicta, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.RESOLUCIÓN: DECRETO_CONC_SUBV_NOMINATIVA 2023_CASAS DE REINA	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: SV708-UPPTA-VOKAK Página 13 de 13	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL EN FUNCIONES de Badajoz. Firmado 15/06/2023 11:25
	ESTADO
	FIRMADO 15/06/2023 11:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2778721.SV708-UPPTA-VOKAK.F7E9E3AEC42E/C7A9F85488E798BBD48EAE72DCD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)

Duodécimo.- Notificación

Notifíquese la presente resolución al interesado, al área gestora y a la Intervención Provincial para su contabilización.

Por el Secretario General, Enrique Pedrero Balas, se toma razón, para su transcripción al Libro Electrónico de Resoluciones, y a los solos efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2, e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional]

Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó dentro del plazo de un mes, o bien impugnar la misma ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en un plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente al recibo de la presente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá interponer recurso extraordinario de revisión en vía administrativa, ante el mismo órgano que la dictó y por los motivos y en el plazo previsto en el artículo 125 de la citada Ley 39/2015

Badajoz, a fecha de la firma electrónica.

Vicepresidente Primero y Diputado Delegado del Área de Cooperación Municipal y Coordinador de la Delegación de Cultura y Deportes en funciones.

(Decreto de Delegación de 05 de julio de 2019, B.O.P. nº 128 de 08 de julio de 2019, Anuncio 3069/2019)

Fdo.: **Ricardo Cabezas Martín**